

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
VIRTUAL_LIFESIZE
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Juez Cuarenta y siete Administrativa Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS
ÁLVAREZ.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 110013342047-2021-00169-00

Demandante: MILTON JAVIER CAMARGO VEGA

Demandando: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Se da inicio a la presente audiencia siendo las 8:30 a.m.

ASISTENTES

Apoderado parte actora

Dr. ROSEMBERG GUTIERREZ BRAVO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.955 y portador de la T.P. No. 164.542 del C.S. de la J., apoderado de la parte actora; a quien se le reconoció personería adjetiva en el auto admisorio de demanda. Correo electrónico de notificaciones judiciales rogubravos@hotmail.com

Apoderada entidad accionada

Dra. PAULA ANDREA ROBAYO SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.074.557.788 y portador de la T.P. No. 309.576 del C.S. de la J., apoderada de la entidad accionada; a quien se le reconoció personería adjetiva en el auto que fijó fecha de audiencia inicial. Correo electrónico de notificaciones judiciales. Correo electrónico de notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co

Ministerio Público:

El Despacho deja constancia de la no asistencia por parte del Agente del Ministerio Público **Dra. ZULLY MARICELA LADINO ROA Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos** delegada ante este Despacho judicial, sin que esta asistencia impida la realización de esta en audiencia.

El Despacho procede con la continuación de la audiencia de pruebas, con el fin de recepcionar el interrogatorio de parte solicitado por la entidad accionada al demandante señor **Milton Javier Camargo Vega**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.690.644, quien es juramentado legalmente, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir.

El testigo resolvió las preguntas del Despacho y de la apoderada de la entidad accionada.

Documentales

- Se requirió a la parte demandante para que en el término de 15 días allegará *copia de su Historia Laboral donde constarán los aportes realizados a pensión y quién estuvo a cargo de los mismos.*

Se libró oficio dirigido a las siguientes entidades:

- Subredes Integradas de Salud, Sur, Sur occidente y Centro oriente para que informaran si el demandante estuvo vinculado durante el periodo del 10 de febrero de 2006 al 01 de septiembre de 2020.
- La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte y al Hospital Simón Bolívar para que allegaran los *contratos suscritos con el actor en el periodo de 2005 al 31 de enero de 2012 y, en caso de no tenerlos señalar los periodos en que el actor fue vinculado a través de cooperativas y el nombre de las mismas.*

Y se ordenó reiterar los ítems 3, 4, y 5, del oficio de fecha 24 de agosto de 2021, a través, del cual se solicitó:

(...)

- *certificación en la que se indique si existe personal de planta dentro de la entidad que ejerza las actividades por las que fue contratado el señor **MILTON JAVIER CAMARGO VEGA**, identificado con C.C. No. 79.690.644, en el periodo del 10 de febrero de 2006 al 01 de septiembre de 2020, discriminando la denominación del cargo, código, remuneración, horarios, y actividades realizadas. En el evento de no existir dicho cargo dentro de la entidad, deberá certificar tal situación.*
- *Manual de Funciones y competencias laborales desempeñadas por un Auxiliar de Enfermería o su equivalente para los años 2006 al 2020.*
- *Relación de turnos y/o cronogramas agendados el señor **MILTON JAVIER CAMARGO VEGA**, identificado con C.C. No. 79.690.644, del 10 de febrero de 2006 al 01 de septiembre de 2020.*

(...)

Se observa que le apoderado de la parte actora mediante memorial de fecha 19 de abril de 2022, allegó el reporte de semanas cotizadas en pensiones expedido por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones que comprende el periodo del 01 de mayo de 1991 al 31 de julio de 2020¹.

Las Subredes Integradas de Salud Sur, Sur Occidente y Centro Oriente mediante mensaje de datos allegaron los oficios Nos CO-FT253 -2022, 20222100057981 y 20221100062171, mediante los cuales informaron que el actor no ha tenido relación contractual en el periodo del 10 de febrero de 2006 al 01 de septiembre de 2020.

En cuanto, a la reiteración de los ítems 3, 4 y 5 del oficio de fecha 24 de agosto de 2021, se observa que la entidad accionada mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2021, allegó lo solicitado².

Por lo anterior, el Despacho **ordena la incorporación de las pruebas allegadas** y les confiere el valor probatorio que la ley les otorga.

En atención a que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte y el Hospital Simón Bolívar no dieron respuesta se ordena por secretaria **reiterar el oficio de fecha 18 de marzo de 2022³**, para que alleguen lo solicitado.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

¹ Documento digital No 28.

² Documento digital No 24 fls. 6, 7 y 4.

³ Documento digital 21.

Exp.110013342-047-2021-00169

Demandante: Milton Javier Camargo

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Continuación audiencia de pruebas

La presente audiencia se entiende aprobada por los intervinientes a la misma, el documento virtual se regirá por lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Decreto 806 de 2020 y Ley 2080 de 2021.

MILTON JAVIER CAMARGO VEGA

Demandante

Dr. ROSEMBERG GUTIERREZ BRAVO

Apoderado parte actora

Dra. PAULA ANDREA ROBAYO SÁNCHEZ

Apoderada entidad accionada

LINA ANDREA BARRIOS CORTES

Secretaria Ad-hoc

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Exp.110013342-047-2021-00169

Demandante: Milton Javier Camargo

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Continuación audiencia de pruebas

Código de verificación:

027156df355028d6b6eb536ba327b7af3f63b58ba10562d2c6809692d9c96397

Documento generado en 02/05/2022 04:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>